



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 25 de enero de 2019

Número 20

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Social e Igualdad:
Programa de urgencia social municipal 2018 3
Expediente de concesión de subvenciones 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 603/18 18
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 55/18; número 9: autos 305/16;
número 10 (refuerzo): autos 846/17 19
Huelva.—Número 2: autos 176/15 20
Madrid.—Número 29: autos 212/17; número 32: autos 240/18 21
- Juzgados de Instrucción:
Utrera.—Número 2: autos 173/16 y 183/16 22

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 24
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Expediente
de modificación de créditos 25
- Estepa: Expediente de expropiación forzosa 25
Estudio de detalle 26
- Gelves: Delegación de funciones 27
- Gines: Estudios de detalle 27
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos .
Corrección de errores 29
- El Palmar de Troya: Convenio con el Opaef de delegación de
gestión y recaudación 29
- Paradas: Consejo Sectorial de Agricultura 30
Convocatoria de subvenciones 30
- La Puebla de Cazalla: Cuenta general ejercicio 2017 39
- La Puebla del Río: Modificación de la plantilla de personal 39
- Valencina de la Concepción: Ordenanza fiscal 40

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-10991/2007-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Andrés Vázquez Moreno.

Uso: Riego (herbáceos-cultivos industriales-algodón) 4,750 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 20.425,00.

Caudal concesional (l/s): 0,65.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	05.44 Altiplanos de Écija Occidental	Fuentes de Andalucía	Sevilla	293369	4153522
2	05.44 Altiplanos de Écija Occidental	Fuentes de Andalucía	Sevilla	293456	4153536

Objeto de la modificación: La modificación consiste en la inclusión de un nuevo punto de toma (captación n.º 2).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3.ª Ley 39/2015).

Sevilla a 16 de noviembre de 2018.—La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria María Martín Valcárcel.
34W-9851-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Resolución de la Presidencia núm. 858/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueba el Programa de Urgencia Social Municipal para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2018.

El Programa de Urgencia Social Municipal, se incluye desde el ejercicio 2016 como Programa Comunitario dentro del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016/2019 (Apdo.6.2.2.H.) aprobado para este ejercicio por el Pleno de la Corporación el 1 de febrero de 2018. Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, cualquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla capital).

Para cumplir este objetivo la Diputación de Sevilla, colabora con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia, poniendo en marcha el Programa de Urgencia Social Municipal, a través de la financiación directa a las Entidades Locales, para que a su vez gestionen las contrataciones correspondientes a personas que estén en exclusión social o en riesgo de ella.

El período de ejecución será desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2018, con una cuantía total de 5.809.144,64 €, de los cuales 5.000.000,00 € son aportados por la Diputación de Sevilla, distribuidos en función del número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) de cada Entidad, según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de enero de 2018 y con cargo a las partidas: 1310.231.20/462.00 y 1310.231.20/468.00 del presupuesto 2018 y 809.144,64 € serán aportados por las Entidades Locales, según la cofinanciación establecida en el Programa en función del número de habitantes y que se recoge en el anexo I del mismo.

En consecuencia, visto los informes económico y jurídico de fecha 23/02/2018 y 20/02/2018 respectivamente, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia núm. 2579/2015, de 2 de julio, resuelve:

Primero: Aprobar las condiciones y requisitos del Programa de Urgencia Social Municipal, con sus anexos I, II, III, IV y V, para el ejercicio 2018, en los siguientes términos:

PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAS)
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2018 (P.U.S.M.)

1.º Objeto y finalidad.

El objeto del presente Programa es la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

2.º Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en la presente Resolución en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en el Plan Provincial y en el propio Programa, siendo, de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «general de subvenciones», y RD 887/2006, «por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones», y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa de Urgencia Social Municipal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

3.º Personas beneficiarias y destinatarias finales.

Las ayudas previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares que no hayan tenido durante 2017 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

4.º Requisitos de las personas destinatarias.

Los destinatarios finales de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en la Entidad Local de la provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2017.

2. Acreditar la situación de desempleo.

3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM.
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM.
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM.
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado, de 27 de junio de 2017, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 29 de junio de 2017, estando prorrogado para 2018, hasta tanto no se aprueben los nuevos Presupuestos Generales del Estado, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

En el caso de no estar obligada a realizar la Declaración de la Renta, deberá presentar sus ingresos de los últimos 12 meses, que servirán para la comprobación de los requisitos económicos.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5.º Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del Programa se extenderá desde la fecha de la Resolución de la Presidencia que apruebe las presentes Bases hasta el 31 de diciembre de 2018.

El presupuesto del Programa de Urgencia Social Municipal será de cinco millones ochocientos nueve mil ciento cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (5.809.144,64€) financiados por la Diputación de Sevilla, y las Entidades Locales, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla.....	5.000.000,00 €
Entidades Locales	809.144,64 €

La Diputación de Sevilla transferirá la cantidad de cinco millones de euros, con cargo a las partidas del presupuesto de 2018.

1310.231.20/462.00	4.969.135,56 €
1310.231.20/468.00	30.864,44 €

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se especifican en anexo I en función del número de habitantes, según el padrón correspondiente a 1 de enero de 2017 y de acuerdo a los siguientes criterios, aplicándose los porcentajes siguientes sobre la distribución inicialmente prevista:

N.º habitantes	Aportación municipal	Euros
0 – 5.000	0,00%	0,00 €
5.001 – 10.000	5,00%	34.116,55 €
10.001 – 20.000	10,00%	119.049,88 €
20.001 – 50.000	23,00%	358.338,59 €
Más de 50000	28,00%	297.639,62 €
Total		809.144,64 €

6.º Distribución de fondos.

La distribución de los fondos del Programa entre las Entidades Locales es directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de enero de 2018 de acuerdo al anexo I. Las cantidades determinadas en el citado anexo deben ser consideradas importes ciertos.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 2.500 €.

7.º Ejecución del programa: Contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 3.º y 4.º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de «contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla», y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.150,00 euros en cómputo mensual (30 días), o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones respecto al límite indicado en este apartado.

Aquellas Corporaciones Locales que lo deseen podrán aumentar de manera voluntaria las aportaciones, entendiéndose como referencia justificativa la indicada en las bases de este Programa.

Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que deriven de las mismas.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2018, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

La Entidad Local deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por los ayuntamientos que se especifican en el anexo I (aportación municipal obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

La Diputación transferirá a las Entidades Locales las consignaciones según la distribución que se detalla en el anexo I. Una vez notificada la Resolución a la Entidad Local, ésta remitirá al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, conforme al modelo establecido en el anexo II.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de evaluar a las personas destinatarias a través de los Servicios Sociales Comunitarios Municipales y los Puntos y Centros de Información a la Mujer. Desde estos Servicios se pondrán tanto los destinatarios finales del Programa, como la distribución de contratos.

Las Entidades Locales emitirán por los servicios competentes Informe Social (anexo III) de cada destinatario final que les servirá para evaluar y baremar cada caso. Dicho Informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato, debiendo entregar copia del mismo a la Diputación de Sevilla para el control, seguimiento y justificación. (Por tanto, la fecha de la firma del informe debe ser anterior a la fecha de inicio del contrato, entendiéndose que el mismo debe ser firmado electrónicamente).

No podrán beneficiarse del Programa aquellas Entidades Locales que no tengan justificados los fondos recibidos en la convocatoria aprobada por Resolución núm. 2027, de fecha 23 de mayo de 2016 (P.U.S.M. 2016).

8.º Pago y justificación.

Los fondos concedidos a través de este Programa serán abonados en un solo pago, previa Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, una vez recepcionado el compromiso de ejecución y cofinanciación de la Entidad Local beneficiaria.

Se consideran como gastos subvencionables los correspondientes a costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados. Asimismo, en caso de que se realicen gastos por compra de materiales, estos serán imputables al Programa como aportación municipal.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo a 31 de marzo de 2019, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados (anexo V).
2. Informe social que justifica la realización de los contratos (anexo III).
3. Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y número de días contratados (anexo IV).
4. Certificado de la Secretaría/Intervención de los gastos relativos a la compra de materiales para las actuaciones objeto de este Programa, verificando que existe correlación entre unos y otras. Se adjuntarán copias compulsadas de las facturas.

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las entidades locales que durante la vigencia del Programa constaten que los fondos concedidos son superiores a las necesidades efectivas de contratación, podrán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la entidad «La Caixa» núm. ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

9.º Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2015-2019) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

10.º Evaluación.

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 5030110 y el código recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas beneficiarias de este Programa.

ANEXO I Distribución de fondos

Municipio	Habitantes 2017	DENOS Enero 2018	Aportación Diputación	Aportación municipal	Total programa
Aguadulce	2.047	273	8.481,37 €	0,00 €	8.481,37 €
Alanís de la Sierra	1.781	258	8.015,36 €	0,00 €	8.015,36 €
Albaida del Aljarafe	3.137	405	12.582,26 €	0,00 €	12.582,26 €
Alcalá de Guadaíra	75.106	9.627	299.084,87 €	83.743,76 €	382.828,63 €
Alcalá del Río	11.950	1.399	43.463,15 €	4.346,31 €	47.809,46 €
Alcolea del Río	3.413	389	12.085,18 €	0,00 €	12.085,18 €
Algaba La	16.275	2.268	70.460,63 €	7.046,06 €	77.506,69 €
Algámitas	1.284	185	5.747,45 €	0,00 €	5.747,45 €
Almadén de la Plata	1.424	195	6.058,12 €	0,00 €	6.058,12 €
Almensilla	5.929	666	20.690,82 €	1.034,54 €	21.725,36 €
Arahal	19.532	2.494	77.481,84 €	7.748,18 €	85.230,02 €
Aznalcázar	4.493	537	16.683,14 €	0,00 €	16.683,14 €
Aznalcóllar	6.116	938	29.141,12 €	1.457,06 €	30.598,18 €
Badolatosa	3.121	319	9.910,47 €	0,00 €	9.910,47 €
Benacazón	7.167	959	29.793,54 €	1.489,68 €	31.283,21 €
Bollullos de la Mitación	10.512	1.220	37.902,10 €	3.790,21 €	41.692,31 €
Bormujos	21.667	2.174	67.540,30 €	15.534,27 €	83.074,57 €

Municipio	Habitantes 2017	DENOS Enero 2018	Aportación Diputación	Aportación municipal	Total programa
Brenes	12.638	1.592	49.459,14 €	4.945,91 €	54.405,05 €
Burguillos	6.523	867	26.935,35 €	1.346,77 €	28.282,11 €
Cabezas de San Juan Las	14.857	2.718	84.440,91 €	8.444,09 €	92.885,00 €
Camas	27.293	4.130	128.307,94 €	29.510,83 €	157.818,76 €
Campana La	5.349	726	22.554,86 €	1.127,74 €	23.682,60 €
Cantillana	10.612	1.376	42.748,60 €	4.274,86 €	47.023,46 €
Cañada Rosal	3.307	352	10.935,69 €	0,00 €	10.935,69 €
Carmona	28.540	3.828	118.925,61 €	27.352,89 €	146.278,50 €
Carrión de los Céspedes	2.524	309	9.599,79 €	0,00 €	9.599,79 €
Casariche	5.566	719	22.337,39 €	1.116,87 €	23.454,26 €
Castilblanco de los Arroyos	4.831	662	20.566,55 €	0,00 €	20.566,55 €
Castilleja de Guzmán	2.835	253	7.860,03 €	0,00 €	7.860,03 €
Castilleja de la Cuesta	17.429	1.999	62.103,53 €	6.210,35 €	68.313,88 €
Castilleja del Campo	628	88	2.733,92 €	0,00 €	2.733,92 €
Castillo de las Guardas El	1.464	195	6.058,12 €	0,00 €	6.058,12 €
Cazalla de la Sierra	4.849	587	18.236,50 €	0,00 €	18.236,50 €
Constantina	6.040	905	28.115,90 €	1.405,80 €	29.521,70 €
Coria del Río	30.535	3.957	122.933,29 €	28.274,66 €	151.207,95 €
Coripe	1.298	112	3.479,54 €	0,00 €	3.479,54 €
Coronil El	4.830	667	20.721,89 €	0,00 €	20.721,89 €
Corrales Los	3.997	614	19.075,32 €	0,00 €	19.075,32 €
Cuervo de Sevilla, El	8.698	1.375	42.717,53 €	2.135,88 €	44.853,41 €
Dos Hermanas	132.551	16.540	513.853,09 €	143.878,87 €	657.731,96 €
Écija	39.762	5.444	169.130,36 €	38.899,98 €	208.030,35 €
Espartinas	15.423	1.236	38.399,18 €	3.839,92 €	42.239,10 €
Estepa	12.526	1.417	44.022,36 €	4.402,24 €	48.424,60 €
Fuentes de Andalucía	7.149	973	30.228,48 €	1.511,42 €	31.739,90 €
Garrobo El	775	100	3.106,73 €	0,00 €	3.106,73 €
Gelves	10.051	1.004	31.191,57 €	3.119,16 €	34.310,72 €
Gerena	7.489	1.010	31.377,97 €	1.568,90 €	32.946,87 €
Gilena	3.826	383	11.898,77 €	0,00 €	11.898,77 €
Gines	13.361	1.230	38.212,78 €	3.821,28 €	42.034,05 €
Guadalcanal	2.659	300	9.320,19 €	0,00 €	9.320,19 €
Guillena	12.647	1.826	56.728,88 €	5.672,89 €	62.401,77 €
Herrera	6.463	630	19.572,40 €	978,62 €	20.551,02 €
Huevar del Aljarafe	2.883	327	10.159,01 €	0,00 €	10.159,01 €
Isla Mayor	5.889	920	28.581,91 €	1.429,10 €	30.011,01 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	325	36	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Lantejuela	3.836	599	18.609,31 €	0,00 €	18.609,31 €
Lebrija	27.410	3.914	121.597,40 €	27.967,40 €	149.564,80 €
Lora de Estepa	852	83	2.578,59 €	0,00 €	2.578,59 €
Lora del Río	18.934	2.487	77.264,37 €	7.726,44 €	84.990,80 €
Luisiana La	4.569	583	18.112,23 €	0,00 €	18.112,23 €
Madroño El	284	25	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Mairena del Alcor	23.222	2.847	88.448,59 €	20.343,18 €	108.791,77 €
Mairena del Aljarafe	45.471	4.380	136.074,76 €	31.297,19 €	167.371,96 €
Marchena	19.691	2.402	74.623,65 €	7.462,36 €	82.086,01 €
Marinaleda	2.665	282	8.760,98 €	0,00 €	8.760,98 €
ELA Marismillas	1.561	357	11.091,03 €	0,00 €	11.091,03 €
Martín de la Jara	2.740	416	12.924,00 €	0,00 €	12.924,00 €
Molares Los	3.455	566	17.584,09 €	0,00 €	17.584,09 €
Montellano	7.073	1.059	32.900,27 €	1.645,01 €	34.545,28 €
Morón de la Frontera	27.930	3.532	109.729,69 €	25.237,83 €	134.967,52 €
Navas de la Concepción, Las	1.601	208	6.462,00 €	0,00 €	6.462,00 €

Municipio	Habitantes 2017	DENOS Enero 2018	Aportación Diputación	Aportación municipal	Total programa
Olivares	9.422	1.294	40.201,08 €	2.010,05 €	42.211,14 €
Osuna	17.735	2.424	75.307,13 €	7.530,71 €	82.837,84 €
Palacios y Villafranca Los	38.246	5.831	181.153,41 €	41.665,28 €	222.818,69 €
ELA El Palmar de Troya	2.395	556	17.273,42 €	0,00 €	17.273,42 €
Palomares del Río	8.418	687	21.343,23 €	1.067,16 €	22.410,39 €
Paradas	6.923	947	29.420,73 €	1.471,04 €	30.891,77 €
Pedraera	5.308	631	19.603,46 €	980,17 €	20.583,64 €
Pedroso, El	2.055	300	9.320,19 €	0,00 €	9.320,19 €
Peñaflor	3.680	444	13.793,88 €	0,00 €	13.793,88 €
Pilas	13.988	1.900	59.027,86 €	5.902,79 €	64.930,65 €
Pruna	2.671	406	12.613,32 €	0,00 €	12.613,32 €
Puebla de Cazalla, La	11.081	1.406	43.680,62 €	4.368,06 €	48.048,68 €
Puebla de los Infantes, La	3.051	417	12.955,06 €	0,00 €	12.955,06 €
Puebla del Río, La	11.914	1.680	52.193,06 €	5.219,31 €	57.412,36 €
Real de la Jara, El	1.530	202	6.275,59 €	0,00 €	6.275,59 €
Rinconada, La	38.339	5.124	159.188,83 €	36.613,43 €	195.802,26 €
Roda de Andalucía, La	4.277	447	13.887,08 €	0,00 €	13.887,08 €
Ronquillo, El	1.354	171	5.312,51 €	0,00 €	5.312,51 €
Rubio, El	3.457	476	14.788,03 €	0,00 €	14.788,03 €
Salteras	5.499	618	19.199,59 €	959,98 €	20.159,57 €
San Juan de Aznalfarache	21.458	3.090	95.997,95 €	22.079,53 €	118.077,48 €
San Nicolás del Puerto	593	97	3.013,53 €	0,00 €	3.013,53 €
Sanlúcar la Mayor	13.583	1.738	53.994,96 €	5.399,50 €	59.394,46 €
Santiponce	8.445	1.182	36.721,54 €	1.836,08 €	38.557,62 €
Saucejo, El	4.310	607	18.857,85 €	0,00 €	18.857,85 €
Tocina	9.656	1.163	36.131,27 €	1.806,56 €	37.937,83 €
Tomares	25.042	1.898	58.965,73 €	13.562,12 €	72.527,85 €
Umbrete	8.695	988	30.694,49 €	1.534,72 €	32.229,21 €
Utrera	50.306	8.049	250.060,67 €	70.016,99 €	320.077,66 €
Valencina de la Concepción	7.860	902	28.022,70 €	1.401,14 €	29.423,84 €
Villamanrique de la Condesa	4.454	580	18.019,03 €	0,00 €	18.019,03 €
Villanueva de San Juan	1.181	201	6.244,53 €	0,00 €	6.244,53 €
Villanueva del Ariscal	6.573	894	27.774,16 €	1.388,71 €	29.162,87 €
Villanueva del Río y Minas	4.866	624	19.385,99 €	0,00 €	19.385,99 €
Villaverde del Río	7.824	910	28.271,24 €	1.413,56 €	29.684,80 €
Viso del Alcor El	19.234	2.504	77.792,51 €	7.779,25 €	85.571,76 €
TOTAL	1.250.093	160.841	5.000.000,00 €	809.144,64 €	5.809.144,64 €

ANEXO II

Compromiso de ejecución y cofinanciación Programa de Urgencia Social Municipal 2018

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL	
MUNICIPIO:	
DOMICILIO:	C.P.:
PERSONA DE CONTACTO:	
TFNO.:	TFNO. MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO	

Este Ayuntamiento se compromete a ejecutar el Programa de Urgencia Social Municipal, en los términos establecidos en el mismo, así como a la cofinanciación correspondiente según las aportaciones recogidas en el apartado 5.º.

El/La Alcalde/sa.

Protección de datos. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

ANEXO III
Informe social

MUNICIPIO:

PERSONAL DE CONTACTO

Trabajador/a Social Tfno.: E-mail: Fecha de emisión del Informe:

Motivo del Informe: Programa de Urgencia Social Municipal 2018

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
APELLIDOS		NOMBRE			N.I.F.			TFNO. CONTACTO	
DOMICILIO		MUNICIPIO			C.P.		FECHA NACIMIENTO		
DATOS FAMILIARES									
Nº. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:		Nº. HIJOS:			EIDADES:				
¿ALGUNO DE LOS HIJOS MAYORES DE 25 AÑOS DE LA UNIDAD FAMILIAR PADECE UNA DISCAPACIDAD?					SI		NO		
¿ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?					SI		NO		
¿ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ES ESTUDIANTE UNIVERSITARIO O DE GRADO MEDIO O SUPERIOR?					SI		NO		
DATOS ECONÓMICOS									
INGRESOS MENSUALES DE LA PERSONA SOLICITANTE					€				
PROCEDENCIA									
INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR					€				
¿ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR REALIZA UNA ACTIVIDAD LABORAL REGLADA?					SI		NO		
SALARIO QUE PERCIBE					€				
¿ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ESTÁ EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO?					SI		NO		
¿DESDE HACE CUANTO TIEMPO?									
¿PERCIBE ALGUNA PRESTACIÓN ECONÓMICA?					SI		NO		
SEÑALAR CUANTÍA		€		SEÑALAR DURACIÓN		DESDE		HASTA	
DATOS COMUNITARIOS									
¿Los Servicios Sociales Comunitarios, PIN o CIM han realizado alguna intervención en esta unidad o con cualquiera de sus miembros en alguna ocasión?					SI		NO		
VALORACIÓN SOCIAL Y DICTAMEN PROFESIONAL									

Firma Trabajador/a Social

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En _____, a ____ de _____ 201 ____

V.º B.º

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

El/La Interventor/a

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de enero de 2019.—El Secretario General (P.D. Res. 2579/2015, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-528

Resolución de la Presidencia núm. 6968/2018 de 28 de diciembre de 2018, por la que se aprueba definitivamente la Convocatoria Pública de subvenciones destinada a Asociaciones de Mujeres y al Colectivo LGTBI para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y el respeto a la diversidad 2018, con el siguiente tenor literal:

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 149, de 29 de junio de 2018 se publicó resolución de Presidencia núm. 3286, de 21 de junio de 2018, por la que se aprobaba la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres y al colectivo LGTBI para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el respeto a la diversidad 2018, asignando para ello el importe de 63.000,00 € en la aplicación presupuestaria 1330.231.40/480.00 del ejercicio 2018. Asimismo, se publicaron en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2018, las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, y el cuadro resumen de las Bases Reguladoras citadas, para la Línea 1: Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres destinada a las Asociaciones de Mujeres y la línea 2: Proyecto para la sensibilización y formación contra la discriminación por razón de orientación e identidad sexual y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) con destino a Asociaciones y Fundaciones LGTBI de la provincia de Sevilla.

La presente convocatoria está recogida en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019, aprobado en sesión plenaria el 28 de enero de 2016, y actualizado el pasado 1 de febrero de 2018.

A la Convocatoria se han presentado, en el plazo previsto en el apartado 11 del cuadro resumen, 61 solicitudes de asociaciones de mujeres para la línea 1 y un total de 3 asociaciones del colectivo LGTBI para la línea 2. Estas solicitudes fueron tramitadas y evaluadas por las técnicas responsables del programa conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen, formulando el correspondiente informe propuesta de concesión de subvenciones de fecha 27 de septiembre de 2018. En dicho informe propuesta se propuso provisionalmente la concesión de subvención a un total de 60 asociaciones y la denegación a un total de 4 asociaciones, por los motivos que se indican en el resultando segundo de esta resolución.

La propuesta provisional de concesión de subvenciones fue aprobada por la Comisión de Valoración en reunión de fecha 27 de septiembre de 2018, tal y como se recoge en el Acta que consta en el expediente.

Posteriormente se dictó la Resolución n.º 5367/2018, de 26 de octubre, conteniendo la Propuesta Provisional de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, en relación al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; concediéndose a las Asociaciones de mujeres y del colectivo LGTBI consideradas como beneficiarias provisionales, el plazo de 10 días, para que utilizando el Anexo II pudieran alegar, reformular y comunicar la aceptación de la subvención propuesta. Asimismo, las entidades beneficiarias debían presentar la documentación señalada en el apartado 14 del cuadro resumen.

Ante la falta de presentación de la documentación por parte de algunos beneficiarios, se ha procedido a requerir nuevamente para que en el plazo de 5 días hábiles aportaran dicha documentación conforme a lo previsto en el artículo 17.4 de las bases reguladoras.

Tras la presentación de la documentación correspondiente, y tras el análisis de la misma, así como, en su caso, las alegaciones presentadas, procede dictar, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, propuesta de resolución definitiva.

Con anterioridad a la presente Resolución, y en virtud de lo previsto en el artículo 14 e) de la Ley General de Subvenciones se ha procedido a comprobar por parte del Área gestora que todos los beneficiarios se encuentran al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución de la Presidencia núm. 2579/2015, de 2 de julio, aceptando el Informe de la Técnica responsable del Programa, visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2018, y previo informe preceptivo de la Intervención de Fondos de fecha 4 de diciembre de 2018, resuelve:

Primero: *Concesión de subvenciones.*

Se aprueba la relación de Asociaciones que, habiendo obtenido puntuación suficiente y aportado la documentación correspondiente, deben ser consideradas como beneficiarias definitivas.

Las subvenciones que se relacionan financian el 100% de los respectivos proyectos, y se imputarán con cargo de la Partida 1330.231.40/480.00 del Presupuesto del ejercicio 2018, ascendiendo a un total de 55.576,00 €.

Municipio: Alcalá del Río (El Viar)

Asociación: Asociación de Mujeres «Virgen del Pilar».

CIF: G91196261.

Proyecto presentado: Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Importe solicitado: 1.500,00 €.

Puntuación obtenida: 69.

Subvención concedida: 1.328,00 €.

Municipio: Alcalá del Río (Esquivel).

Asociación: Asociación de Mujeres Esquiveleñas.

CIF: G91100644.

Proyecto presentado: Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Importe solicitado: 1.500,00 €.

Puntuación obtenida: 69.

Subvención concedida: 1.328,00 €.

- Municipio: Alcolea del Río.
Asociación: Asociación de Mujeres «Arva».
CIF: G41498320.
Proyecto presentado: Asociación de Mujeres Arva por la Igualdad.
Importe solicitado: 727,00 €.
Puntuación obtenida: 73.
Subvención concedida: 727,00 €.
- Municipio: Algaba, La.
Asociación: Asoc. de Mujeres Pilar García Desmaissieres.
CIF: G41592775.
Proyecto presentado: Coeducación y Desarrollo Personal. Prevención y Abordaje Frente al Proceso de la Violencia de Género.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 65.
Subvención concedida: 1.062,00 €.
- Municipio: Algaba, La.
Asociación: Asoc. de Mujeres Progresistas de la Algaba.
CIF: G41943846.
Proyecto presentado: Mujeres Ocultas: El Espejismo de la Igualdad.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 63,5.
Subvención concedida: 1.038,00 €.
- Municipio: Arahal.
Asociación: Asoc. de Mujeres 7 de Mayo.
CIF: G41648163.
Proyecto presentado: La Mujer a lo Largo de la Historia. Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
Importe solicitado: 1.225,00 €.
Puntuación obtenida: 64,5.
Subvención concedida: 1.054,00 €.
- Municipio: Arahal.
Asociación: Asociación de Mujeres con Fibromialgia «Fibroarahal».
CIF: G91725168.
Proyecto presentado: Inteligencia Emocional y Fibromialgia. Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
Importe solicitado: 1.270,00 €.
Puntuación obtenida: 73,5.
Subvención concedida: 1.270,00 €.
- Municipio: Aznalcázar.
Asociación: Asociación de Mujeres de Aznalcázar «Asoma».
CIF: G41759283.
Proyecto presentado: Asoma por I para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Aznalcázar.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 70,5.
Subvención concedida: 1.352,00 €.
- Municipio: Aznalcóllar.
Asociación: Asoc. Mujeres Afectadas de Fibromialgia Fibro Aznalcóllar.
CIF: G91617787.
Proyecto presentado: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Provincia de Sevilla.
Importe solicitado: 580,00 €.
Puntuación obtenida: 58,5.
Subvención concedida: 580,00 €.
- Municipio: Aznalcóllar.
Asociación: Asociación de Mujeres «Mercedes Carnacedo».
CIF: G41475278.
Proyecto presentado: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Provincia de Sevilla.
Importe solicitado: 1.343,72 €.
Puntuación obtenida: 69.
Subvención concedida: 1.328,00 €.
- Municipio: Campana, La.
Asociación: Asociación de Mujeres «Las Cañas».
CIF: G41791690.
Proyecto presentado: Todas Somos Visibles.
Importe solicitado: 1.492,04 €.
Puntuación obtenida: 75.
Subvención concedida: 1.426,00 €.
- Municipio: Cantillana.
Asociación: Asociación de Mujeres Cantillaneras.
CIF: G41479023.
Proyecto presentado: Cantillaneras por la Igualdad.
Importe solicitado: 1.450,00 €.
Puntuación obtenida: 62.
Subvención concedida: 1.013,00 €.

Municipio: Cantillana.
Asociación: Asociación Cultural y Artística de Mujeres «Azahar».
CIF: G41656331.
Proyecto presentado: Actividades Culturales 2018.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 67.
Subvención concedida: 1.295,00 €.

Municipio: Casariche.
Asociación: Sirena, Asoc. de Mujeres de Casariche.
CIF: G41728908.
Proyecto presentado: Mujeres en Movimiento Por la Igualdad.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 64.
Subvención concedida: 1.046,00 €.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.
Asociación: Asociación de Mujeres por la Formación y El Empleo «AMFE».
CIF: G41907262.
Proyecto presentado: Yo Seré lo que Quiera y Quien Quiera Ser.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 60.
Subvención concedida: 981,00 €.

Municipio: Castilleja del Campo.
Asociación: Asociación de Mujeres «Campos de Tejada».
CIF: G41799438.
Proyecto presentado: Por Mi, Por Ti, Por Todas y Todos.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 73,5.
Subvención concedida: 1.401,00 €.

Municipio: Castillo de las Guardas, El.
Asociación: Asociación de Mujeres «Venus».
CIF: G41614108.
Proyecto presentado: Haciéndonos Visibles.
Importe solicitado: 857,50 €.
Puntuación obtenida: 69.
Subvención concedida: 857,00 €.

Municipio: Cazalla de la Sierra.
Asociación: Asoc. de Mujeres por Amor al Arte de Restaurar.
CIF: G90195405.
Proyecto presentado: Seguimos Restaurando por la Igualdad.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 64.
Subvención concedida: 1.046,00 €.

Municipio: Constantina.
Asociación: Asociación de Mujeres del Centro de Adultos de Constantina.
CIF: G91316802.
Proyecto presentado: Por el Progreso.
Importe solicitado: 1.250,00 €.
Puntuación obtenida: 60.
Subvención concedida: 981,00 €.

Municipio: Constantina.
Asociación: Asoc. de Mujeres Fibroroble.
CIF: G91548271.
Proyecto presentado: Igualdad y Salud.
Importe solicitado: 245,00 €.
Puntuación obtenida: 39.
Subvención concedida: 245,00 €.

Municipio: Coripe.
Asociación: Asociación de Mujeres «Amalia Torrijos».
CIF: G41986142.
Proyecto presentado: Mujeres en Igualdad.
Importe solicitado: 900,00 €.
Puntuación obtenida: 79,5.
Subvención concedida: 900,00 €.

Municipio: Coronil, El.
Asociación: Asociación De Mujeres Coronileña Afectadas de Fibromialgia «Acofibro».
CIF: G91758771.
Proyecto presentado: Sal a la Vida.
Importe solicitado: 1.499,92 €.
Puntuación obtenida: 58.
Subvención concedida: 948,00 €.

- Municipio: Estepa.
Asociación: Asociación De Enfermos de Fibromialgia de Estepa y su Comarca.
CIF: G91314500.
Proyecto presentado: Nosotras Mismas.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 74,5.
Subvención concedida: 1.418,00 €.
- Municipio: Herrera.
Asociación: Asociación Centro de Promoción de la Mujer «María Auxiliadora».
CIF: V41453697.
Proyecto presentado: »Coeducando y Empoderando, Seguimos Igualando».
Importe solicitado: 900,00 €.
Puntuación obtenida: 75.
Subvención concedida: 900,00 €.
- Municipio: Huévar del Aljarafe.
Asociación: Asociación de Mujeres «El Rumor».
CIF: G41903105.
Proyecto presentado: El Rumor Contribuye al Trabajo por la Igualdad Efectiva de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 72.
Subvención concedida: 1.377,00 €.
- Municipio: Lantejuela.
Asociación: Asociación de Mujeres «La Amistad» de Lantejuela.
CIF: G41643107.
Proyecto presentado: Proyecto de Actividades para la Promoción de la Participación Social de las Mujeres y la Igualdad de Oportunidades.
Importe solicitado: 1.200,00 €.
Puntuación obtenida: 66.
Subvención concedida: 1.140,00 €.
- Municipio: Lora de Estepa.
Asociación: Asociación de Mujeres «Olaura».
CIF: G91219204.
Proyecto presentado: Muestra Tu Voz.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 48.
Subvención concedida: 784,00 €.
- Municipio: Lora del Río.
Asociación: ASoc. Cultural de Mujeres La Pincelada.
CIF: G91278242.
Proyecto presentado: Sana-Arte.
Importe solicitado: 1.050,00 €.
Puntuación obtenida: 46,5.
Subvención concedida: 760,00 €.
- Municipio: Luisiana, La.
Asociación: Asoc. de Mujeres Asamblearias.
CIF: G90020488.
Proyecto presentado: La Luisiana es Cosa de Tod@S.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 61,5.
Subvención concedida: 1.005,00 €.
- Municipio: Luisiana, La.
Asociación: Asoc. de Mujeres La Carpa.
CIF: G91380469.
Proyecto presentado: Mujeres de La Carpa por la Igualdad y la Integración en la Sociedad.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 76.
Subvención concedida: 1.442,00 €.
- Municipio: Madroño, El.
Asociación: Asociación de Mujeres «Las Madroñeras».
CIF: G91095463.
Proyecto presentado: ¿Nos Hacemos Visibles?.
Importe solicitado: 815,00 €.
Puntuación obtenida: 61.
Subvención concedida: 815,00 €.
- Municipio: Marchena.
Asociación: Asociación de Mujeres La Muralla.
CIF: G41531138.
Proyecto presentado: Violencia de Género.
Importe solicitado: 1.100,00 €.
Puntuación obtenida: 34.
Subvención concedida: 556,00 €.

Municipio: Molares, Los.
Asociación: Asoc. De Mujeres Los Molares.
CIF: G41987579.
Proyecto presentado: Taller de Empoderamiento a través del Teatro.
Importe solicitado: 1.310,00 €.
Puntuación obtenida: 56,5.
Subvención concedida: 923,00€.

Municipio: Molares, Los.
Asociación: Asoc. de Mujeres La Unión Hace la Fuerza.
CIF: G91725838.
Proyecto presentado: Talleres de Títeres III.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 59,5.
Subvención concedida: 972,00 €.

Municipio: Olivares.
Asociación: Asociación de Mujeres «Alba de Montijo».
CIF: G41648478.
Proyecto presentado: Empoderamiento y liderazgo en Red.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 63.
Subvención propuesta: 1.030,00 €.

Municipio: Osuna.
Asociación: Asociación de Mujeres Pudelaen.
CIF: G91969329.
Proyecto presentado: Asociacionismo y Participación desde la Perspectiva de Género.
Importe solicitado: 1.100,00 €.
Puntuación obtenida: 62,5.
Subvención concedida: 1.021,00 €.

Municipio: Palmar de Troya, El.
Asociación: Asociación de Abuelas Cuidadoras de Tu Mano.
CIF: G91917963.
Proyecto presentado: Trabajando por la Igualdad.
Importe solicitado: 1.380,00 €.
Puntuación obtenida: 66,5.
Subvención concedida: 1.149,00 €.

Municipio: Paradas.
Asociación: Asoc. de Mujeres El Porche.
CIF: G41841768.
Proyecto presentado: Juntas Por la Igualdad.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 62.
Subvención concedida: 1.013,00 €.

Municipio: Pedrera.
Asociación: Asociación «Colectivo de Mujeres de la Sierra Sur».
CIF: G91109504.
Proyecto presentado: La Igualdad Funciona. Sigamos Igualando.
Importe solicitado: 1.415,00 €.
Puntuación obtenida: 86.
Subvención concedida: 1.415,00 €.

Municipio: Pedrera.
Asociación: Asociación de Mujeres de Pedrera «Acape».
CIF: G41536707.
Proyecto presentado: Acape Acercando la Igualdad.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 76.
Subvención concedida: 1.442,00 €.

Municipio: Peñaflores.
Asociación: Asoc. Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Amaflor.
CIF: G41538166.
Proyecto presentado: Amaflor por la Igualdad de Oportunidades en Contra la Violencia de Género y la Discriminación Social.
Importe solicitado: 1.200,00 €.
Puntuación obtenida: 71.
Subvención concedida: 1.200,00 €.

Municipio: Pruna.
Asociación: Asociación De Mujeres «La Endrina».
CIF: G41986910.
Proyecto presentado: Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades y Prevención de la Violencia de Género.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 78.
Subvención concedida: 1.476,00 €.

- Municipio: Puebla de los Infantes, La.
Asociación: Asoc. de Mujeres Alerce de Puebla de los Infantes.
CIF: G41814922.
Proyecto presentado: Desarrollo de la Mujer en el Ámbito Rural.
Importe solicitado: 830,00 €.
Puntuación obtenida: 50,25.
Subvención concedida: 821,00€.
- Municipio: Real de la Jara, El.
Asociación: Asociación de Mujeres «Aquí Estamos».
CIF: G41527235.
Proyecto presentado: Aquí Estamos Por la Igualdad.
Importe solicitado: 1.000,00 €.
Puntuación obtenida: 69.
Subvención concedida: 1.000,00 €.
- Municipio: Ronquillo, El.
Asociación: Asociación de Mujeres «Romero y Jara».
CIF: G41825225.
Proyecto presentado: Romero y Jara por la Igualdad.
Importe solicitado: 400,00 €.
Puntuación obtenida: 67,5.
Subvención concedida: 400,00 €.
- Municipio: Saucejo, El.
Asociación: Asoc. Mujeres de Mezquitilla.
CIF: G91909960.
Proyecto presentado: Imparables.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 57.
Subvención concedida: 932,00 €.
- Municipio: Sevilla.
Asociación: Asoc. Adriano Antinoo.
CIF: G91986117.
Proyecto presentado: Municipios+Orgullosos.
Importe solicitado: 1.490,66 €.
Puntuación obtenida: 51,5.
Subvención concedida: 842,00 €.
- Municipio: Sevilla.
Asociación: Togayther ASoc. Cultural y de Ocio LGTBI Andalucía.
CIF: G90341942.
Proyecto presentado: Mis Derechos LGTBI en Sevilla.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 56.
Subvención concedida: 915,00 €.
- Municipio: Umbrete.
Asociación: Asociación de Mujeres de Umbrete «María Palacios».
CIF: G41528050.
Proyecto presentado: Umbrete Igualdad y Diversidad.
Importe solicitado: 943,00 €.
Puntuación obtenida: 59,5.
Subvención concedida: 943,00 €.
- Municipio: Villanueva de San Juan.
Asociación: Asociación de Mujeres «Tarquestá».
CIF: G41806423.
Proyecto presentado: Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Prevención de la Violencia de Género.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 78.
Subvención concedida: 1.476,00 €.
- Municipio: Villanueva del Ariscal.
Asociación: Asoc. de Mujeres las Viñas.
CIF: G91055228.
Proyecto presentado: Las Viñas Caminan Por la Igualdad.
Importe solicitado: 1.500,00 €.
Puntuación obtenida: 71.
Subvención concedida: 1.360,00 €.
- Municipio: Villanueva del Río y Minas.
Asociación: Asoc. de Mujeres Cabeza Hispania.
CIF: G41655556.
Proyecto presentado: V Marcha Contra la Violencia de Género.
Importe solicitado: 1.200,00 €.
Puntuación obtenida: 62.
Subvención concedida: 1.013,00 €.

Municipio: Villaverde del Río.
Asociación: Asociación de Mujeres «Horizonte».
CIF: G41796194.
Proyecto presentado: Soy Mujer, ¿Me Ves?.
Importe solicitado: 830,00 €.
Puntuación obtenida: 69.
Subvención concedida: 830,00 €.

Segundo: *Desestimación y exclusión de solicitudes.*

Se desestiman y excluyen las siguientes solicitudes, por los motivos que se exponen a continuación:

Municipio: Guillena.

Asociación: Colectivo de Mujeres Juntas Podemos.

CIF: G41530072.

Motivos de la exclusión: Presenta la solicitud por correo. (La solicitud no ha sido presentada en la forma prevista en las Bases y cuadro resumen de la Convocatoria).

Municipio: Albaida del Aljarafe.

Asociación: Asociación de Mujeres «La Blanca».

CIF: G41632571.

Motivos de la exclusión: No subsana la solicitud.

Municipio: Las Navas de la Concepción.

Asociación: Asociación de Mujeres Rurales «Los Encinares».

CIF: G91485185.

Motivos de la exclusión: No subsana la solicitud.

Municipio: Santiponce.

Asociación: Asociación Cultural de Santiponce «Doña Saturnina».

CIF: G41632308.

Motivos de la exclusión: No subsana la solicitud.

Municipio: Sevilla.

Asociación: Sevilla Diversidad.

CIF: G90261744.

Motivo de la exclusión: Tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria..

Municipio: Santiponce.

Asociación: Asociación de Mujeres Solidaridad con el Nuevo Milenio.

CIF: G 91061606.

Motivo de la exclusión: Tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria.

Municipio: Benacazón.

Asociación: Asociación de Mujeres «5 de Agosto» de Benacazón.

CIF: G41485038.

Motivo de la exclusión: No subsana el Anexo II.

Municipio: Gelves.

Asociación: Asociación de Mujeres «Fibrogelduba».

CIF: G91345538.

Motivo de la exclusión: No presenta el Anexo II.

Tercero: Dejar pendiente para ulterior resolución la concesión de la subvención a los siguientes beneficiarios, hasta la expiración del plazo concedido para la subsanación del Anexo II..

Municipio: Gilena.

Asociación: Asociación de Mujeres «Nosotras Mismas».

Municipio: Guillena.

Asociación: Asociación de Mujeres «Clara Campoamor».

Municipio: Marchena.

Asociación: Asociación de Mujeres «Fibrocampaña».

Cuarto: *Incompatibilidad.*

Esta subvención es incompatible con cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en el punto 7b) del cuadro resumen.

Quinto: *Plazos y modos del pago.*

Conforme a lo dispuesto en el punto 23 a) y 23 a) 2.º del Cuadro Resumen de la Convocatoria, el pago del 100% de la subvención se efectuará mediante una sola forma de pago, de forma anticipada. A tenor del artículo 25.2 b) de las Bases de la convocatoria, el pago se realizará con anterioridad a la justificación de la realización de la subvención.

Sexto: *Plazo de ejecución.*

El proyecto subvencionado deberá ejecutarse, a tenor del punto 5e) del cuadro resumen de la Convocatoria, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Séptimo: *Gastos subvencionables.*

Según el Punto 5 c) 1º del cuadro resumen de la Convocatoria, son gastos subvencionables los gastos de materiales y prestaciones de servicios ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Las dietas y desplazamientos sólo serán subvencionables si están contemplados en el proyecto aprobado. No serán subvencionables las conferencias o cursos impartidos por algún miembro de la Junta Directiva de la Asociación o por personas asociadas.

Octavo: Justificación.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a su justificación en el plazo de 3 meses (punto 25 b) del cuadro resumen de la Convocatoria). Dicho plazo se computará desde la fecha en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

A estos efectos, se deberá presentar, según el punto 25c) del cuadro resumen:

- Declaración responsable de la aplicación de los fondos y su asiento contable. La entidad deberá acreditar que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquellas. (Anexo III).
- Una Memoria debidamente firmada y sellada en todas sus páginas de la actuación, con indicación de que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que por tanto, los fondos recibidos se han aplicado exclusivamente en la ejecución del proyecto subvencionado.
La Memoria deberá contener una descripción detallada de todas y cada una de las actividades realizadas, previstas en el proyecto subvencionado, indicando las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones, el número de personas que se han beneficiado, desglosadas por sexo y edades, y los resultados obtenidos.
- Una relación numerada, firmada y sellada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
Dicha relación de gastos que se hayan realizado para la ejecución del proyecto subvencionado, incluirán los correspondientes a los compromisos de aportación económica del beneficiario o de terceros, y a ellas se unirán las facturas o nóminas originales de dichos gastos (Anexo IV).
- Los documentos originales justificativos de la relación de gastos que se presenta. Estos vendrán debidamente ordenados y numerados, siempre a nombre de la entidad y rubricados por el Presidente o persona que la represente, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención.
- Fotocopias de la cartelería utilizada para la difusión de las actividades subvencionadas y/o pantallazo en el caso de soporte digital, que contengan el logotipo de la Diputación de Sevilla.

Noveno: Notificación y publicación.

Una vez firmada la presente resolución de concesión, se procederá a su notificación electrónica (artículo 19 del cuadro resumen). Asimismo, se procederá a su publicación, que se efectuará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la página web corporativa de la Diputación provincial de Sevilla (artículo 21 de las Bases de la Convocatoria). Será objeto de publicación, asimismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa sobre transparencia.

Décimo: Comisión Informativa.

De la presente resolución se dará cuenta en la primera Comisión Informativa que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de enero de 2019.—El Secretario General (P.D. Res.2579/2015, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-365

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 1808744S20140006813

Negociado: VY

Recurso: Recursos de Suplicación 603/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE GRANADA

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 128/2016

Recurrente: INMACULADA MARTIN NOGUERA

Representante: LAUREANO SANCHEZ PEREA

Recurrido: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE y CAMF COCEMFE ANDALUCIA

Representante: RAFAEL ANTONIO CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

EDICTO

D./Dña. LAURA TAPIA CEBALLOS, Letrado/a de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEDE GRANADA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 603/2018 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Magistrado Iltmo. Sr. D. FERNANDO OLIET PALÁ, Magistrados Iltma. Sra. D. Beatriz Pérez Heredia, Iltma. Sra. D^a Leticia Esteva Ramos. En GRANADA a dos de noviembre de dos mil dieciocho. La Sala de lo Social en GRANADA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Iltmos Sres. Citados y

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de Suplicación núm. 603/2018, interpuesto por DOÑA INMACULADA MARTÍN NOGUERA contra Auto dictado en Ejecución de Sentencia por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada el 12/12/16 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por dicha trabajadora contra Auto de 05/09/16, ha sido Ponente la Iltrma. Sra. Magistrada D^a. LETICIA ESTEVA RAMOS

FALLAMOS

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por DOÑA INMACULADA MARTÍN NOGUERA contra el Auto dictado por el Juzgado de procedencia el día 12 de diciembre de 2016 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Auto de fecha 5 de septiembre de 2016, debemos revocar la resolución recurrida declarando haber lugar al incidente de ejecución interesado acordando que se sigan los trámites correspondientes citando a comparecencia a las partes practicando las diligencias de prueba propuestas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.0603.2018 Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.0603.2018. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado CAMF COCEMFE ANDALUCIA cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

En Granada a 2 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Laura Tapia Ceballos.

6W-8919

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 55/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180000541

De: D/D^a. JOSÉ MANUEL BENITEZ FERNÁNDEZ

Abogado: MARIA ENRIQUETA ARTILLO PABON

Contra: D/D^a. ABENGOA BIOENERGIA INVERSIONES SA, ABENGOA BIOENERGIA SA, ECOAGRICOLA SA, ABENGOA BIOENERGIA NUEVAS TECNOLOGIAS SA, BIOETANOL GALICIA S.A., ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN S.A., ABENGOA S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCE S.A., ABENGOA TRADING B.V., VERTEX BIONERGY, S.L., TRILANTIC EUROPE (FONDO DE INVERSIÓN), ABENGOA ABENEWCO 1, S.A., ABENGOA ABENEWCO 2, S.A., FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y BIOENERGY INVESTMENTS S.A.

Abogado: JUAN JOSE JIMENEZ REMEDIOS, MARTA CAMARA LOPEZ y BLANCA LIÑAN HERNANDEZ

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 55/2018-3 se ha acordado citar a BIOETANOL GALICIA S.A., ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCE S.A., ABENGOA TRADING B.V., TRILANTIC EUROPE (FONDO DE INVERSIÓN) y ABENGOA ABENEWCO 2, S.A. como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BIOETANOL GALICIA S.A., ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCE S.A., ABENGOA TRADING B.V., TRILANTIC EUROPE (FONDO DE INVERSIÓN) y ABENGOA ABENEWCO 2, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-468

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 305/2016 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20160003285

De: D/D^a. ELISABETH BONILLA LEON

Abogado: DAVID HERNANDEZ MARTINEZ

Contra: D/D^a. SEPE y AGRICOLA ESPINO, S.L.U

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ELISABETH BONILLA LEON contra SEPE y AGRICOLA ESPINO, S.L.U sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el contenido del escrito presentado por el Letrado de la parte actora, D. David Hernández Martínez el día 16/11/2018, con el que se formara pieza separada, previo dejar copia simple del mismo en las actuaciones, se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, procede dar traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN si le/s conviniere acompañados de tantas copias como sean las demás partes para su traslado a las mismas, en el que podrán alegar motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubiesen sido estimadas en la sentencia y, transcurrido dicho plazo, se acordará lo procedente según previene el 197 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO, S.L.U actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-478

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla

N.I.G.: 4109144S20170009256

Procedimiento: Negociado: RF

De: D/Dª.: MARIA TERESA GARCIA SERRANO

Contra: D/Dª.: PANCHO TOURS SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 846/17-RF se ha acordado citar a PANCHO TOURS SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE FEBRERO DEL 2019 para asistir al acto de conciliación A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, EL MISMO DIA A LAS 10:50 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 7-9-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a PANCHO TOURS SL CON CIF B- 91974360. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-422

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 176/2015 Negociado: GL

N.I.G.: 2104144S20140001343

De: D/Dª. ILDEFONSO AQUINO TRIGO

Abogado: MARCOS CARRERO VIZCAINO

Contra: D/Dª. ALUMINIOS PEREZ E HIJOS S.L.U

EDICTO

D/Dª SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. ILDEFONSO AQUINO TRIGO contra ALUMINIOS PEREZ E HIJOS S.L.U sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/12/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución a instancia de ILDEFONSO AQUINO TRIGO frente a ALUMINIOS PEREZ E HIJOS S.L.U. Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 32.067,23 euros en concepto de principal (3.085,97€ en concepto de indemnización, 9.123,73€ en concepto de salarios de tramitación + 19.857,53€ que transcurren desde el 27/3/14 hasta el 7/5/15 a razón de 48,79€diarios), más la de 6.413,44 euros calculadas para intereses, costas y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Y para que sirva de notificación al demandado ALUMINIOS PEREZ E HIJOS S.L.U actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 9 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

6W-187

MADRID.—JUZGADO NÚM. 29

NIG: 28.079.00.4-2016/0030594
AUTOS N^o: Procedimiento Ordinario 705/2016
Materia: Reclamación de Cantidad
EJECUCIÓN N^o: 212/2017
EJECUTANTE: D./D^{ña}. JUAN CARLOS FRESNO GOMEZ
EJECUTADO: DESARROLLO DE LA CONFECCION SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D^{ña}. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n^o 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 212/2017 de este juzgado de lo Social, seguido frente a DESARROLLO DE LA CONFECCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado:

Decreto de 20/12/2018 frente al que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DESARROLLO DE LA CONFECCION SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 20 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Mónica de Celada Pérez.

4W-9988

MADRID.—JUZGADO NÚM. 32

NIG: 28.079.00.4-2017/0060389
AUTOS N^o: Despidos / Ceses en general 2/2018
Materia: Despido
EJECUCIÓN N^o: 240/2018
EJECUTANTE: D./D^{ña}. LAURA LEAL LOPEZ
EJECUTADO: LB FACE UP SL y RAMAJO CARO GARRIDO, SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./D^{ña}. DAVID ATIENZA MARCOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n^o 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 240/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D^{ña}. LAURA LEAL LOPEZ frente a LB FACE UP SL y RAMAJO CARO GARRIDO, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./D^{ña}. DAVID ATIENZA MARCOS

En Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 22/5/2018, a la empresa LB FACE UP SL y su Administrador Concursal RAMAJO CARO GARRIDO, SL en favor del/de los demandante/s D./D^{ña}. LAURA LEAL LOPEZ y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3 , Planta 9 - 28008,

el día 01/02/2019, a las 11:30 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LB FACE UP SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 10 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, David Atienza Marcos.

4W-518

Juzgados de Instrucción

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: J. sobre delitos leves 173/2016 EJECUTORIA 72/2018. Negociado: L

Nº Rg.: 837/2016N.I.G.: 4109543P20160004032.

De: Contra: JOSE AGUSTIN GOMEZ RAGGIO LLAMAS y SALOME MONTERO PALOMERO

EDICTO

D./DÑA. MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE UTRERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el DELITO LEVE nº 173/2016 EJECUTORIA 72/2018 se han dictado las presentes resoluciones:

AUTO

En UTRERA a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

HECHOS

ÚNICO.-En el presente juicio de delitos leves se ha dictado sentencia por la que se han condenado a JOSE AGUSTIN GOMEZ RAGGIO LLAMAS y SALOME MONTERO PALOMERO como autores responsables de un delito leve de defraudación de suministro de agua, tipificado en el art. 255.1 CP, a la pena de 210 días de multa con una cuota diaria de 6 euros para cada uno de ellos, con la responsabilidad subsidiaria del art. 53 del Código Penal en caso de impago (1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas impagadas) e igualmente se le condena al pago de las costas procesales y como responsables civiles a que indemnicen solidariamente a ISABEL MARÍA DELGADO TIRADO con 1.723 euros. La cual ha sido notificada a las partes, sin que transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.-Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que las sentencias dictadas en los juicios de delitos leves se llevarán a efecto INMEDIATAMENTE, si hubieren alcanzado el carácter de firmes, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

Por todo lo expuesto procede en el presente caso, declarar firme la sentencia dictada, acordando al mismo tiempo la práctica de las diligencias necesarias para llevar a efecto los pronunciamientos del fallo condenatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado y siguientes de la ley procesal y concordantes del Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara FIRME la sentencia dictada en el presente juicio de delitos leves, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.- Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las DILIGENCIAS OPORTUNAS.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES , previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS y subsidiariamente con el anterior o por separado RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARIO DE LAS HERAS BLANCO, ILTMO.MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE UTRERA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ

En UTRERA, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando firme la Sentencia de fecha 21 de Diciembre de 2017 acordando practicar las diligencias necesarias para la ejecución de la Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la L.E.C.

Segundo.- Por su parte el artículo 581 de la L.E.C. dice que despachada ejecución, se requerirá de pago al ejecutado y, si no pagase en el acto, procederá el embargo de sus bienes en cantidad suficiente por la que se despachó ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

REQUERIR AL/A LA CONDENADO/A JOSE AGUSTIN GOMEZ RAGGIO LLAMAS y SALOME MONTERO PALOMERO para que hagan efectiva la MULTA impuesta PARA CADA UNO DE ELLOS por importe de 1260 euros, en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto/a a una RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podría cumplir en régimen de localización permanente o mediante trabajos en beneficio a la comunidad.

REQUERIR AL/A LA OBLIGADO/A AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN para que en el término de UN DÍA haga efectiva la cantidad señalada en la sentencia por importe de 1723 euros, más los INTERESES que resulten según la oportuna liquidación.

Para la práctica de las diligencias que hayan de practicarse fuera de la circunscripción de este Juzgado, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Instrucción de Galaroza (Huelva).

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CEDULA REQUERIMIENTO

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

REQUIÉRASELE para que en los plazos y forma determinados en la sentencia, ingrese en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES de este Juzgado abierta en la Entidad Bancaria SANTANDER con el nº 4095 0000 78 0072 18 la cuota de MULTA de 1.260 euros correspondientes, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva, quedará sujeto/a a una RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que podrá cumplir mediante localización permanente o trabajos en beneficio de la comunidad.

REQUIÉRASELE para que ingrese en el término de UN DÍA en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES de este Juzgado abierta en la Entidad Bancaria SANTANDER con el nº 4095 0000 78 0072 18 la cantidad de 1.723 EUROS en concepto de INDEMNIZACION, más la correspondencia a INTERESES según liquidación que se adjunta, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en UTRERA, a 8 de noviembre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D/D^a: JOSE AGUSTIN GOMEZ RAGGIO LLAMAS
CL TRIANA Nº 3 2º A LOS PALACIOS

Y para que conste y sirva de Notificación y de REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA MULTA y de la INDEMNIZACIÓN a JOSE AGUSTIN GOMEZ RAGGIO LLAMAS, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Utrera a 8 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Sánchez Hernández.

4W-8744

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 183/2016. Negociado:

Nº Rg.: 879/2016

N.I.G.: 4109543P20160004166.

De: JUAN BOZA RAMIREZ

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: CLAUDIA VELCU, ELENA MICLESCU y RICARDONA MIHAI

Procurador/a:

Letrado/a:

EDICTO

D./D^{ÑA}. MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE UTRERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por DELITO LEVE nº 183/2016 se ha dictado la presente AUTO que dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 UTRERA (SEVILLA)

DELITO LEVE 183/2016

AUTO

En Utrera (Sevilla), a 8 de noviembre de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha detectado error material manifiesto en la Sentencia de fecha 21 de diciembre de 2017 dictada en el presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 267 de la LOPJ permite al juez aclarar y completar las resoluciones (sentencias y autos) cuando haya en las mismas errores materiales o aritméticos, omisiones o defectos, a instancia de parte o incluso de oficio en los plazos señalados en el propio precepto.

SEGUNDO.- En la Resolución referida en los Antecedentes de Hecho se aprecian los siguientes errores u omisiones:

En el Fallo, en la condena por responsabilidad civil, donde debe aparecer el nombre del perjudicado aparece en cambio el nombre de los condenados.

PARTE DISPOSITIVA

SE PROCEDE a RECTIFICAR ERROR MATERIAL MANIFIESTO hallado en la Sentencia de fecha 21 de diciembre de 2017 dictada en el presente procedimiento en los siguientes términos:

El párrafo relativo a la condena por responsabilidad civil queda redactado de la siguiente manera:

“CONDENO a CLAUDIA VELCU, ELENA MICLESCU y RICARDONA MIHAI como responsables civiles a que indemnicen a JUAN BOZA RAMÍREZ con 240,40 euros”.

Notifíquese este Auto a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra este Auto no cabe recurso alguno.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma, D. MARIO DE LAS HERAS BLANCO, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Utrera.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO a CLAUDIA VELCU, ELENA MICLESCU y RICARDONA MIHAI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Utrera a 12 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Sánchez Hernández

4W-8935

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución núm. 350 de fecha 17 de enero de 2019, de la Capitular Delegada del Distrito Macarena (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones para gastos generales de funcionamiento 2019, del Distrito Macarena.

BDNS (Identif.): 436336.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Macarena que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras de la Convocatoria publicadas en www.sevilla.org. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2005)

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Pleno del día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2005).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 14.777 € y el importe máximo por entidad beneficiaria es de 1.500 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

La presente convocatoria concederá ayudas para Entidades del Distrito Macarena dirigidas a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2018 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla.

Sevilla a 22 de enero de 2019.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de delegación de fecha 2 de mayo de 2018), Clara Isabel Macias Morilla.

4W-509

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

La Vicepresidencia del ICAS, en virtud de las atribuciones conferidas por el art.15.3 de los Estatutos del ICAS, con fecha 12 de diciembre de 2018 ha adoptado la siguiente resolución:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 263, de 13 de noviembre de 2018, se publicó anuncio de exposición al público del expediente de modificación de crédito número 8/2018 del ICAS (expte. ICAS 876/18) que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y visto el informe del Servicio de Gestión Administrativo, Económico y Cultural, vengo en adoptar la siguiente, resolución:

Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 8/2018 de modificación de créditos. (Expte. ICAS 876/18).

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la presente resolución, así como la modificación presupuestaria aprobada

Aumentos
Crédito extraordinario

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
92000-40000	Transferencias corrientes. Ayuntamiento de Sevilla	1.574.721,44 €

Financiación
Crédito extraordinario

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0-870.00	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	1.574.721,44 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2018.—El Secretario General, P.D. la Adjunta del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Isabel Cumbre Guil.

36W-9582

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa, mediante resolución de Alcaldía núm. 106/2019, de fecha 17 de enero, en relación con la expropiación de la finca registral núm. 6.397 y catastral núm. 3483001UG3238S0001DU, sita en carretera del Becerrero núm. 1, se ha dispuesto:

Primero. Considerar que la aprobación del planeamiento general de Estepa, y la existencia del supuesto expropiatorio por razón de urbanismo del artículo 160.1.B) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), conlleva la declaración de utilidad pública de la expropiación forzosa de los bienes y derechos relacionados en el punto siguiente, necesarios para la ejecución en suelo urbano del sistema general equipamiento educativo previsto en el plan general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el apdo. 3 del propio artículo 160.3 de la LOUA.

Segundo. Aprobar la relación de bienes y derechos cuya expropiación es estrictamente indispensable para la ejecución del mencionado sistema general, según el siguiente detalle:

Titulares:

- 1.º Doña Ana Marrón González, con DNI/NIF 28.548.109-A, y domicilio en carretera El Saucejo núm. 22 - municipio de Estepa, C.P. 41560.
- 2.º Don Francisco Marrón González, con DNI/NIF 28.868.915-M, y domicilio en carretera El Saucejo, núm. 22 -1.º A - municipio de Estepa, C.P. 41560.
- 3.º Don Salvador Marrón González, con DNI/NIF 75.425.308-M, y domicilio en carretera El Saucejo, núm. 22 -1.º C - municipio de Estepa, C.P. 41560.
- 4.º Doña Concepción González Baena, con DNI/NIF 27.998.961-A, y domicilio en plaza de los Remedios, núm. 10 - municipio de Estepa, C.P. 41560.

Todos ellos son propietarios de la finca que a continuación se describe.

Descripción:

La finca objeto de este expediente está situada en carretera del Becerrero núm. 1 – de este municipio.

Urbana.—Finca suerte de tierra calma, denominada «Era Verde», en el partido de Trascastillo, con referencia catastral núm. 3483001UG3238S0001DU – de este término.

Tiene una cabida después de una segregación, según título, de treinta y dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados; según medición real, actualmente tiene una extensión superficial de 2.590,38 m² de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Antonio Borrego Castillo.

Linda: Al norte, carretera de Estepa a Gilena, que la separa de la parcela segregada; al sur, tierras de Francisco Rodríguez Sevillano; al este, tierra de herederos de Francisco Borrego Blanco; y al oeste, camino de la Era Verde que conduce al corralón de las Yeguas.

Según título, este inmueble es un resto de una expropiación municipal, sin posibilidad de uso privado clasificado como sistema general.

Título de adquisición:

Son propietarios en pro indiviso del pleno dominio con carácter privativo del bien que se describe, cada uno de ellos en la proporción siguiente:

- Doña Ana Marrón González: Titular de una participación indivisa del 20% del bien.
- Don Francisco Marrón González: Titular de una participación indivisa del 20% del bien.
- Don Salvador Marrón González: Titular de una participación indivisa del 40,24% del bien.
- Doña Concepción González Baena: Titular de una participación indivisa del 19,75% del bien.

Adquirieron la finca por título de herencia, en virtud de escritura de liquidación de sociedad de gananciales, aceptación de herencia y adjudicación de bienes, autorizada en Estepa el día 27 de septiembre de 2011, por el Notario don Rubén Ferreiro Casillas, con el número 878 de protocolo.

Según título, la finca está libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Se halla inscrita en el folio 65, tomo 1679, finca número 6.397, inscripción 8.ª, del Registro de la Propiedad de Estepa.

Tercero. Hacer pública la relación de bienes y derechos, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, para que dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la última de estas publicaciones, puedan los interesados formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Cuarto. Si hubiese alegaciones, emitase informe técnico y jurídico sobre las mismas.

Quinto. A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en el trámite de información pública, el Pleno del Ayuntamiento resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de la ocupación, describiendo detalladamente en el acuerdo que se adopte los bienes y derechos a que afecta la expropiación.

Sexto. Notificar este acuerdo a quienes aparecen como titulares del bien a fin de que puedan formular o alegar lo que estimen más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, para que durante el plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes, y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

En Estepa a 17 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-439

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 1/2019, de fecha 2 de enero, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Reajuste de Alineaciones en el Núcleo de la Salada, del término municipal de Estepa, que tiene por objeto responder a la necesidad de reajustar las alineaciones de la calle San Isidro Labrador para adaptarlas a los límites de la propiedad reales, y preservar una porción de suelo perteneciente al dominio público, necesaria para que cuatro parcelas catastrales de uso residencial tengan acceso a la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, con objeto de que quien se considere afectado pueda presentar sus alegaciones en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultados de lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas.

Estepla a 9 de enero de 2019.—El Alcalde - Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-225

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 24 de fecha 15 de enero de 2019, se dictó el presente acuerdo:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 22, 23, 24 y 25 de enero de 2019, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en el 3er Teniente Alcalde D. Rafael García Villa la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 22, 23, 24 y 25 de enero de 2019, por ausencia del municipio.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Gelves a 17 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-371

GINES

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación de Estudio de Detalle de la zona «La Mogaba», y,

Considerando:

1.—Que con fecha 1 de marzo de 2018 se dictó providencia de la Alcaldía encargando a los Servicios Técnicos Municipales la elaboración del preceptivo Estudio de Detalle de la zona «La Mogaba».

2.—Que en cumplimiento de la referida Providencia los Servicio Técnicos Municipales redactaron el documento que cuenta con informe favorable de fecha 15 de marzo de 2018 a cuyo tenor:

«[...] el Estudio de Detalle tiene como finalidad reajustar las alineaciones de los sistemas de Áreas Libres, tanto locales como generales, viario público y parcelas sobrantes resultantes de la ordenación marcada por el PGOU de la zona correspondiente al antiguo sector «La Mogaba», así como fijar la ordenación de las citadas parcelas sobrantes.

Tras el reajuste de alienaciones realizado por el Estudio de Detalle, se mantienen las superficies de Sistemas Locales de Áreas Libres marcados por el PGOU, con una cuantificación total de 7.652 m². Respecto a los Sistemas Generales de Área Libre, el Estudio de Detalle cuantifica un total de 5.054,36 m², que frente a los 5.010,00 m² computados por el PGOU suponen un incremento de 44,36 m²».

3.—Que por la Secretaria General se emitió informe jurídico con fecha 28 de marzo de 2018.

4.—Que aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía n.º 293/2018, de fecha 9 de abril de 2018 el Estudio de Detalle referenciado, ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 111, de 16 de mayo de 2018, anuncio aparecido en el periódico El Correo de Andalucía, de fecha 30 de abril de 2018, y asimismo, habiendo sido publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.—Que en el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

— Alegación presentada por D. Salvador Andrade Rodríguez y D.ª Cristina Soriano Sánchez, con fecha de Registro de Entrada de 2 de mayo de 2018 y núm. 2.292.

— Alegación presentada por D. Esteban Molano Díaz, con fecha de Registro de Entrada de 18 de mayo de 2018 y núm. 2580.

— Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con fecha de Registro de Entrada de 15 de junio de 2018 y núm. 3.257, adjuntando denuncia presentada por la Federación Ecologistas en Acción Sevilla.

6.—Que por el Arquitecto Municipal se han informado las alegaciones presentadas con fecha 17 de julio de 2018, en los términos que se transcriben a continuación:

— Informe respecto de las alegaciones presentadas por D. Salvador Andrade Rodríguez, con fecha de Registro de Entrada de 2 de mayo de 2018 y núm. 2.292:

Dichas alegaciones se presentan como propietarios de la vivienda sita en la C/ Francisco Cabrera Pavón, n.º 2 (referencia catastral n.º 8617428), vivienda afectada por el Estudio de Detalle «La Mogaba», razón por la que les fue notificado con fecha 20 de abril de 2018 el acuerdo de aprobación inicial del mismo.

— Respecto de la solicitud de dejar una «franja libre de al menos 1,35 m» entre la fachada lateral de su vivienda y las traseras de la Calle Manuel Canela n.º 41 y 43, ésta no es urbanísticamente viable, al no ser conforme a las determinaciones del PGOU de Gines, tanto en lo que respecta a alienaciones, como a las anchuras mínimas de una calle peatonal en su caso.

— Sobre las diferencias existentes entre las superficies de parcela sobrante colindantes a cada parcela catastral éstas no son arbitrarias, respondiendo a los criterios y determinaciones expuestas en la Memoria del Estudio de Detalle.

Por lo que, a juicio de este técnico, no procede estimar las alegaciones presentadas.

— Informe respecto al escrito presentado por D. Esteban Molano Díaz, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento y núm. 2580, de 18 de mayo de 2018.

Visto el escrito se concluye que el mismo no supone una alegación al Estudio de Detalle en sí, por lo que no se estima como tal.

— Informe respecto del escrito de la Federación Ecologistas en Acción Sevilla, con registro de entrada núm. 565/002322, de 30 de mayo de 2018, en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y registro núm. 3257, de 15 de julio de 2018 en este Ayuntamiento.

Que consultado el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento se comprueba que desde el día 23 de abril de 2018 hasta el día de la fecha está publicado en el mismo el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle «La Mogaba» y que desde el día 14 de mayo de 2018 hasta el día de la fecha, está publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento el documento técnico del Estudio de Detalle «La Mogaba».

En este sentido, se comprueba que en la búsqueda aportada en el escrito de denuncia se introduce el término «estudio detalle», cuando el término correcto del instrumento de planeamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía es «estudio de detalle». De haberlo buscado introduciendo el nombre correctamente no debería haber tenido ningún problema en localizarlo, sin perjuicio de que el Portal de Transparencia contempla otras formas de búsqueda, por las que se hubiera dado igualmente con la documentación.

Por lo que, a juicio de este técnico, NO procede estimar las alegaciones presentadas. Todo ello sin perjuicio de lo que tenga a bien informar los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.»

7.—Que por la Secretaria General se ha emitido informe propuesta de resolución con fecha 12 de noviembre de 2018.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, según previene el artículo 31.1.B).d) de la LOUA, correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción del citado acuerdo precisando (al no tratarse de instrumento de planeamiento general) el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) y 47.1) de la LBRL.

Visto cuanto antecede, por medio del presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas en relación con el expediente de aprobación de Estudio de Detalle por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 17 de julio de 2018, transcrito en el cuerpo de la presente propuesta, y que se enumeran a continuación:

— Alegación presentada por D. Salvador Andrade Rodríguez y D.ª Cristina Soriano Sánchez, con fecha de Registro de Entrada de 2 de mayo de 2018 y núm. 2.292.

— Alegación presentada por D. Esteban Molano Díaz, con fecha de Registro de Entrada de 18 de mayo de 2018 y núm. 2580.

— Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con fecha de Registro de Entrada de 15 de junio de 2018 y núm. 3.257, adjuntando denuncia presentada por la Federación Ecologistas en Acción Sevilla.

Segundo. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle «La Mogaba», promovido por este Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado con el número 61.

Cuarto. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Quinto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Se hace constar que el citado estudio de detalle ha sido inscrito en el Registro Administrativos del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, con el número 61.

Gines a 30 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-9286

GINES

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación de Estudio de Detalle de «Creación de vial privado y ordenación de volúmenes en parcela situada en Avda. Europa, núm. 62», redactado por el Arquitecto Colegiado del COAS núm. 3.728, D. Pedro Luis Ortiz Núñez, con visado núm. 18/002445-T001, de fecha 29 de junio de 2018, del COAS, y,

Considerando:

1.—Que con fecha 4 de julio de 2018 y número 3608 de Registro de Entrada se presenta solicitud por D. Antonio Rodríguez Fernández, en representación de D. José Antonio Rivero Fernández, por la que se presenta Estudio de Detalle de «Creación de vial

privado y ordenación de volúmenes en parcela situada en Avda. Europa, núm. 62», redactado por el Arquitecto Colegiado del COAS núm. 3.728, D. Pedro Luis Ortiz Núñez, con visado núm. 18/002445-T001, de fecha 29 de junio de 2018, del COAS.

2.—Que el Jefe de los Servicios Técnicos con fecha 31 de julio de 2018 emite informe favorable, con condicionantes, en los términos que obran en el expediente.

3.—Que por la Secretaria General se emitió informe jurídico sobre legislación aplicable y adecuación de la propuesta de acuerdo a la misma, con fecha 16 de agosto de 2018.

4.—Que aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía n.º 850/2018, de fecha 17 de agosto de 2018 el Estudio de Detalle referenciado, ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 215, de 15 de septiembre de 2018, anuncio aparecido en el periódico El Correo de Andalucía, de fecha 3 de septiembre de 2018, y asimismo, habiendo sido publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.—Que por la Secretaria General se ha emitido informe propuesta de resolución con fecha 12 de noviembre de 2018.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, según previene el artículo 31.1.B).d) de la LOUA, correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción del citado acuerdo precisando (al no tratarse de instrumento de planeamiento general) el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) y 47.1) de la LBRL. Visto cuanto antecede, por medio del presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de «Creación de vial privado y ordenación de volúmenes en parcela situada en Avda. Europa, núm. 62», redactado por el Arquitecto Colegiado del COAS núm. 3.728, D. Pedro Luis Ortiz Núñez, con visado núm. 18/002445-T001, de fecha 29 de junio de 2018, del COAS.

Tercero.—Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado con el número 62.

Cuarto.—Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Quinto.—Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.» Se hace constar que el citado Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Administrativos del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, con el número 62.

Gines a 30 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-9290

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto Prorrogado de 2018 por un importe total de 206.122,31 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 18 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-379

MORÓN DE LA FRONTERA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019, aprobó la corrección del error en el acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 de aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales para 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice:

«7.15.—Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por suministro de energía eléctrica durante la celebración de festejos».

Debe decir:

«7.15.—Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por entrada en actividades culturales y/o festivas».

La presente corrección, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 18 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-378

EL PALMAR DE TROYA

Aprobación de la Delegación de competencias de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público para los casos previstos, al O.P.A.E.F de la Excmo. Diputación provincial de Sevilla.

Por acuerdo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en sesión ordinaria, de fecha 17 de enero de 2018, al amparo de los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se adoptó el acuerdo de delegación para los casos previstos, a la Excm. Diputación de Sevilla, a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), ente instrumental de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público recogidos en el Convenio de delegación aprobado en la misma sesión, así como la aprobación de facultar al Señor Presidente de la Comisión Gestora a la realización de cuantas gestiones se precisen para su correcta ejecución y a la firma del mismo, lo que se publica para su general conocimiento.

En El Palmar de Troya a 18 de enero de 2019.—El Presidente de la Comisión Gestora, Juan Carlos González García.

4W-389

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018, tras el debate y visto lo preceptuado en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en consonancia con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando conformidad a la propuesta de la Alcaldía, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de los trece miembros asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda:

Primero.—Aprobar la creación del órgano complementario de la Corporación, denominado Consejo Sectorial de Agricultura, cuya finalidad será canalizar la participación de ciudadanos y colectivos relacionados con la agricultura, desde un punto de vista medio ambiental, económico y como base de la riqueza de nuestra localidad, en los asuntos municipales de este Ayuntamiento, con sujeción al siguiente régimen jurídico:

1. Desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, redactará propuestas en relación con actividades de formación para agricultores, actuaciones de mejora en caminos municipales y terrenos públicos, propuestas de estudios de nuevos proyectos y cultivos agrícolas, producción y comercialización de productos, creación de comunidad de regantes, protección y mejora del medio ambiente, reforestación y protección del paisaje, y otros varios, en relación con la agricultura en el municipio de Paradas y su zona de influencia.

2. El citado Consejo estará constituido por los siguientes representantes:

- Presidente efectivo: El Alcalde, o persona en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno de la Corporación, designado por el portavoz.
- Una o dos personas de reconocido prestigio en el ámbito de la agricultura.
- Dos representantes de la Cooperativa SAT 3254 de Paradas.
- Un representante, designado por el representante legal de la entidad, de cada asociación relacionada con el sector Agrícola o medio ambiental con domicilio social en la localidad de Paradas.

Entre los miembros será elegida una persona que actuará como Secretario del Consejo.

3. El régimen de funcionamiento del Consejo Sectorial de Agricultura se regirá por lo dispuesto para las Comisiones Informativas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las sesiones ordinarias del Consejo Sectorial de Agricultura serán convocadas semestralmente.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o cuando lo soliciten en el Registro General la cuarta parte, al menos, de los miembros de derecho del Consejo.

La sesión solicitada por la cuarta parte de los miembros del Consejo será convocada para su celebración dentro del plazo de 20 días siguientes a la solicitud.

Segundo.—Requerir a los miembros con representación en este Consejo Sectorial, para que designen a sus representantes. Los datos mínimos a incluir son: Nombre y Apellidos. Documento acreditativo del domicilio de notificación.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 18 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-383

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 010/2019, de fecha 14 de enero de 2019, y considerando que vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en esta localidad.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto el informe del Secretario-Interventor Accidental. El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones de apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en esta localidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que figura como Anexo a las presente convocatoria.

Segundo.—Ordenar la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, sede electrónica y «tablón de anuncios» de la Corporación.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO INSTITUCIONAL A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES CON IMPLANTACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE PARADAS

Exposición de motivos

Las Cofradías y Hermandades son asociaciones públicas que constituyen una de las realidades de mayor relieve e importancia en la vida de la Iglesia y juegan un papel importante tanto a nivel religioso como a nivel social o cultural.

El Ayuntamiento de Paradas estima conveniente apoyar institucionalmente el trabajo desarrollado por las Cofradías y Hermandades y mediante esta convocatoria se pretende cumplir un objetivo de este Ayuntamiento, el de la promoción cultural y social, interviniendo a través de las Cofradías y Hermandades como agentes directos a nivel local en el ámbito cultural y social.

En el Presupuesto municipal se contempla una aplicación presupuestaria destinada a financiar medidas de apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en el municipio de Paradas.

Las presente bases tiene por objeto constituir la norma reguladora que regirán en la concesión de las referidas subvenciones.

Bases

I. *Finalidad y objeto de las subvenciones:* La subvención a la que se refiere las presentes bases tiene por objeto financiar medidas de apoyo institucional a favor de las Cofradías y Hermandades con sede canónica en el municipio de Paradas.

Por tanto, su ámbito de aplicación estará limitado a aquellas Cofradías y Hermandades que puedan acreditar su sede canónica en este municipio.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria, admitiéndose la financiación de las acciones y sus gastos iniciadas a partir del 1 de enero del año en curso.

En el caso de que la actividad o actuación ya haya sido realizada o puesta en marcha, los solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la documentación justificativa prevista en estas Bases.

II. *Beneficiarios:* Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Cofradías y Hermandades con sede canónica en el municipio de Paradas que presenten la correspondiente solicitud.

III. Conceptos subvencionables:

1. Serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de las Cofradías o Hermandades, tales como:

- a) Arrendamientos de edificios para sedes, así como los consumos de energía eléctrica y otros suministros de las mismas.
- b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones de la Cofradías o Hermandad y equipos de oficina.
- c) Material de oficina y suministros.
- d) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- e) Transportes.
- f) Reuniones y conferencias.
- g) Gastos jurídicos.
- h) Servicios prestados por personas ajenas a la Cofradía o Hermandad.
- i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por la actividad de la Cofradía o Hermandad.

La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada a los siguientes requisitos:

- Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.
 - Que el importe total de las citadas facturas no exceda del 10% de la cuantía autorizada en esta partida o en el caso de que el programa se lleve a cabo por varias entidades ejecutantes la cuantía imputada por cada una de éstas no exceda del 10% del importe que se le asignó en el Convenio-Programa.
- j) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio que reúnan alguna de las siguientes características:
 - Ser bienes fungibles.
 - Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
 - No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc...

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IV. *Convocatoria*: El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V. *Solicitudes*: Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases, debiendo ser suscritas por el representante legal de la entidad.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretende financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento, conforme al modelo que aparece como Anexo II.
- b) Declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas (Anexo IV).
- c) Declaración responsable donde se haga constar que están al corriente con sus obligaciones fiscales con la agencia tributaria y con la seguridad social. (Anexo IV).
- d) Certificado de Sede Canónica. (Anexo VIII).
- e) Fotocopia del N.I.F. de la entidad.
- f) Fotocopia del D.N.I. del representante.
- g) Autorización para comprobar encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, conforme al modelo que aparece en el Anexo VI de estas bases.
- h) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad. (Anexo V).
- i) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el Anexo III de estas bases.
- j) Memoria de las actuaciones previstas.
- k) En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes, el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (Anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base X de estas Bases para justificar la subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RDRLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

VI. *Plazo y lugar de presentación*: El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente Convocatoria.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

VII. *Subsanación de la solicitud*: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP.

VIII. *Garantías*: Dado el carácter de entidades no lucrativas, que desarrollan proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, se exige a las entidades solicitantes de constituir garantías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IX. *Criterios de concesión de las subvenciones*: El Ayuntamiento procederá al prorrateo de entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en las bases de concesión, del importe global máximo destinado a las subvenciones en la convocatoria correspondiente, dado el carácter excepcional de estas ayudas y las razones de interés público, social y económico que impiden su concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Ninguna de las entidades beneficiarias podrá obtener una subvención superior a 2.600,00 euros.

X. *Causas de denegación*:

1. Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
2. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
3. Realización del proyecto no vinculado a la localidad o la población de Paradas.
4. Período de ejecución del proyecto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
5. Solicitar una cuantía de subvención superior al límite establecido en la convocatoria.
6. La insuficiencia de crédito disponible.
7. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
8. Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
9. Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

XI. Trámites del procedimiento ordinario:

La instrucción del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.

2. La/El Alcalde-Presidente o la/el Teniente de Alcalde delegada/o, o Concejal que actuará de órgano instructor, con la participación de una Comisión de Valoración que será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo. Compuesta por:

- Presidente: El/la Alcalde o el/la Teniente de Alcalde o Concejal Delegado/a de Gobierno Interior y Hacienda, en su caso.
- Vocal: Un/a Técnico/a del Departamento de Cultura.
- Secretario: Un/a técnico/a del Departamento de Juventud.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el «tablón de anuncios» de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada LPACAP, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

5. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda en el Registro municipal.

6. Transcurrido el plazo de los tres meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 25.5 de la citada LGS.

XII. Publicidad de las subvenciones otorgadas.

1. El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LGS.

2. Los sucesivos trámites relativos al procedimiento se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas “<https://sede.paradas.es/>”, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la ya citada LPACA.

XIII. Contenido de la resolución de concesión de las ayudas:

1. La/El Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal Delegado resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

4. La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.
- Importe.
- Forma de abono.
- Forma y Plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

6. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XIV. Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la de la citada LPACAP.
- b) Recurso Contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XV. *Reformulación de la solicitud:*

Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

XVI. *Modificación de la resolución:*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XVII. *Forma de realización del pago:*

El pago de las subvenciones se realizará:

1. Toda vez que la cuantía de subvención es inferior es inferior a 3.000 i se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.
- El 25% restante, una vez justificado el 75%.

XVIII. *Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Las organizaciones sindicales que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XIX. *Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención:*

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

- El 75 por ciento correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 15 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.
- El 25 por ciento restante dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25 por ciento, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

XX. *Ampliación del plazo de justificación:*

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la citada LPACAP.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III del citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a dicha LGS, correspondan.

XXI. Forma de justificación:

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

En los casos de se trate de justificar actividades en las que no se realicen entrega de bienes o servicios que originen la expedición de las correspondientes facturas, se acreditará mediante la cartelería, relación de participantes, actas, resultados, reportaje fotográfico, u otros por los que la entidad organizadora acredite la realización de la actividad.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación los documentos justificativos podrán presentarse junto con la solicitud de ayuda, según los establecido en la Base I.

XXII. Revocación y reintegro:

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la LGS.

XXIII. Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del RDLGS.

XXIV. Régimen Jurídico:

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se registrarán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la LGS; por el RDLGS; la LPACAP; y por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XXV. Recursos:

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.
- Recurso Contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXVI. Disposición final.

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El período de vigencia de esta Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE APOYO A INSTITUCIONAL A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES CON IMPLANTACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE PARADAS**

Para el año _____

1. Datos de la Entidad solicitante:

Nombre de la Cofradía o Hermandad:			
Dirección:			NIF:
Localidad:	Provincia:		
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo electrónico:			
P. Contacto:	Cargo:		

2. Datos del representante:

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio:		Cargo:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:		Tfno.:	
Correo electrónico:		Fax:	

3. Datos sobre la actividad a subvencionar:

Denominación:	
Fecha inicio:	Fecha final:
Presupuesto de la actividad:	
Subvención solicitada al Ayuntamiento:	

4. Adjuntar la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad, con los datos requeridos en la convocatoria.
- Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar (Anexo II).
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas u obtenidas con la misma finalidad (Anexo III).
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal de la entidad y resto de documentación solicitada en las bases.
- Anexo VI autorizando el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos.
- Declaración responsable a efectos de la Ley General de Subvenciones (Anexo IV).
- Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.
- El que suscribe hace constar:
- a) Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.
- b) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.
- Declaración Expresa sobre inicio de la actividad o actuación desarrollada o a desarrollar.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El representante,
(firma y sello entidad)

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

ANEXO II
PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS Y GASTOS

Convocatoria:	
Nombre Entidad:	

Descripción de la actividad

Nombre actividad/es:
Memoria descriptiva:

Gastos

Concepto	Cuántía
Arrendamientos de edificios para sedes y consumos de energía eléctrica y otros suministros para sedes.	
Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones de cofradías y hermandades y equipos de oficina.	
Material de oficina y suministros.	
Transportes.	
Combustible.	
Reuniones y conferencias.	
Gastos jurídicos.	
Servicios prestados por personas ajenas a la Cofradía o Hermandad.	
Gastos de manutención, estancia y desplazamientos originados por la actividad de la Cofradía o Hermandad.	
Otros. (conforme a los conceptos subvencionables según las bases) Especificar:	
Total gastos:	

- l) Igualmente declara conocer y autoriza a que de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal recabados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Paradas.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la subvención a que se ha hecho referencia en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Paradas garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paradas le ha informado que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Queda informado de que en cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, en la forma prevista en la normativa de protección de datos a:

Ayuntamiento de Paradas. C/ Larga, número 2 de la localidad de 41610, Paradas (Sevilla).

En _____, a ____ de _____ de ____.

El representante,
(firma y sello entidad)

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

ANEXO V

ACREDITACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Convocatoria:			
Entidad:		CIF/NIF	

D. _____, con N.I.F. número _____, declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa, tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

1. Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad			
IBAN	Entidad	Sucursal	Núm. de cuenta

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En _____, a ____ de _____ de ____.

(Sello de la entidad y firma)

2. Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad			
IBAN	Entidad	Sucursal	Núm. de cuenta

En _____, a ____ de _____ de ____.

Fdo.: _____

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE PARA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

(Datos de Identidad, Residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

I. Datos del representante y entidad:

Entidad	Nombre	Apellidos		
	Cargo	D.N.I./NIE		
	CIF	Denominación Entidad:		
	Domicilio			
	Localidad	Provincia		
	Correo electrónico	Teléfono		

II. Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:

Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas.

- Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:
- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de Datos de Residencia Legal.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

- Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de ____.
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

ANEXO VII
DECLARACIÓN EXPRESA

D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Cofradía/Hermandad _____, con C.I.F./N.I.F nº. _____,

Declara bajo su responsabilidad:

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha _____
- Y que finalizó con fecha _____, por lo que se aporta junto con la solicitud la documentación justificativa del 100% de la actuación.
- Y que ya está iniciada al día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportándose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En _____, a ____ de _____ de ____.
El representante de la Entidad

Fdo.: _____

ANEXO VIII
CERTIFICADO SEDE CANÓNICA

D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____, en calidad de _____, actuando en uso de las atribuciones que le confieren la Reglas de la Cofradía/Hermandad _____, con C.I.F.: _____,

Certifica:

Que en la página _____ del libro de Reglas, aparece la localidad de Paradas como sede canónica de esta Hermandad o Cofradía, aportándose copia compulsada de dicha página y de la aprobación de las Reglas por el Arzobispado.

En _____, a ____ de _____ de ____.
El _____

Así lo manda y firma, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

En Paradas a 16 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-337

LA PUEBLA DE CAZALLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Puebla de Cazalla a 18 de enero de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-391

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2018, ha sido aprobado inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo, reclamación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla del Río a 15 de enero de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

4W-380

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de fecha 10 de agosto de 2018, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de junio de 2018, relativo a la aprobación de la modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme establece el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto- Legislativo 2/2004, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza modificada se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, informándose al propio tiempo que contra el acuerdo y Ordenanza de referencia solo cabe interponer recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción a partir del día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD, LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2,15a 19, 20 a 27 y 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.—*Naturaleza y hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación, necesaria para la tramitación de la correspondiente Licencia Municipal de Aperturas y en su caso, de las Actuaciones Comunicadas o sujetas al régimen de Declaración Responsable a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento.

Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 21,1 del Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos regulados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso, la presentación de Declaración Responsable de inicio de actividad o comunicación previa y, entre otros los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de actividad.
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de actividad.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de actividad.
- e) Reforma de establecimientos con licencia de actividad, sin cambio de uso.
- f) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de actividad para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
- g) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.
- h) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.
- i) Cambio de titularidad de establecimiento con Licencia de actividad.

Tendrá la consideración de cambio de titularidad, la solicitud para ejercer determinada actividad en un establecimiento que tuviera concedida Licencia de Apertura para la misma, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la licencia concedida en su día.

3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, este o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, para cuya apertura o funcionamiento sea necesaria en virtud de norma jurídica, la obtención de Licencia Municipal, o la Declaración Responsable.

Artículo 2. *Exenciones.*

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- a) Como consecuencia de hundimientos, incendios, inundaciones y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales.
- b) Declaración de estado ruinoso.
- c) Expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.
- d) Traslado determinado por imposiciones derivadas del planeamiento urbanístico.
- e) Cambios de titular por sucesión mortis causa y/o jubilación entre cónyuges, personas unidas por análoga relación de afectividad, ascendientes o descendientes hasta el primer grado de consanguinidad y/o afinidad y personas unidas por análoga relación de afectividad, siempre que el cambio se solicite antes de transcurrido un año desde la muerte del causante; siendo necesario presentar la documentación y/o escrituras de aceptación de herencias en caso de existir la misma.
- f) Variación de razón social por defunción de algunos de los socios, siempre que el cambio se solicite antes de transcurrido un año desde la muerte del causante.
- g) Asociaciones de la localidad inscritas en el registro municipal.

2. Estarán igualmente exentas del abono de la Tasa, la tramitación de Licencias de Actividades de carácter Ocasional y/o Extraordinarias, en la que se contemplen las siguientes condiciones:

- a. Que la actividad se realice en suelo de dominio público.
- b. Que la realización de la actividad sea sin ánimo de lucro.
- c. Que la duración de la actividad sea menor de 6 horas (incluyendo montaje y desmontaje).

Con independencia de todo lo anterior, se deberá de obtener la perceptiva autorización de la ocupación de suelo de dominio público donde se pretende realizar la actividad.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable.

Artículo 4. *Tarifa.*

4.1. Tarifa básica:

Procedimiento-Tarifa.

- Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Tasa por expedición de Informe de Calificación Ambiental: 481,65 euros. Tarifa Unitaria.

- Obtención de Licencia para Actividades y establecimientos sujetos al régimen de Declaración Responsable:

Por superficie útil de la actividad: El precio unitario será el siguiente:

Hasta 100 m²: 76,05 euros.

Entre 101.00 m² y 150.00 m²: 230,28 euros.

Entre 151.00 m² y 200.00 m²: 344,28 euros.

Entre 201.00 m² y 300.00 m²: 458,28 euros.

Entre 301.00 m² y 400.00 m²: 686,28 euros.

Entre 401.00 m² y 500.00 m²: 914,28 euros.

Entre 501.00 m² y 750.00 m²: 1.142,28 euros.

Entre 751.00 m² y 1000.00 m²: 1.712,28 euros.

Entre 1001.00 m² y 1500.00 m²: 2.282,28 euros.

Entre 1501.00 m² y 2000.00 m²: 3.422,28 euros.

Entre 2000.00 m² y 5000.00 m²: 4.562,28 euros.

Entre 5000.00 m² y 10000.00 m²: 11.402,28 euros.

Entre 10001.00 m² y 20000.00 m²: 22.802,28 euros.

Mayor de 20.000,00 m²: 45.602,28 euros.

4.2. Tarifa por consulta previa:

La tarifa por consulta previa tendrá un precio unitario de: 50,70 euros.

4.3. Tarifa por Cambio de Titularidad:

Cuando se produzca un cambio de titularidad o cambio de denominación, la tarifa a abonar será de un 25% de la cuota que le correspondiese abonar en aplicación del artículo 4.1 correspondiente a la tramitación por licencia de actividad o declaración responsable.

Artículo 5. *Bonificaciones.*

5.1. Se aplicará el 25% de bonificación en cualquiera de las tarifas del artículo 4, de la presente ordenanza en los siguientes supuestos:

- a) Parados de larga duración.
- b) Colectivo de exclusión social o de reinserción social.
- c) Jóvenes de hasta 35 años.
- d) Titulares de familia numerosa que establece el artículo 4 de la Ley 20/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas («Boletín Oficial del Estado». N.º 277, de 19/11/2003).
- e) Víctimas de violencia de género, que acrediten dicha situación por los medios legales pertinentes (Orden de protección, sentencia condenatoria, o en su defecto informe del Ministerio Fiscal acreditativo de ser víctima de violencia de género)

5.2. Se aplicará el 30% de bonificación en cualquiera de las tarifas del artículo 4 de la presente ordenanza en los siguientes supuestos.

a) Apertura de actividad que suponga la contratación de al menos un desempleado durante un periodo mínimo de seis meses, los cuales deberán estar comprendidos dentro de los dieciocho meses siguientes al inicio de la actividad. Tales empleados tendrán que desempeñar sus funciones en el centro de trabajo del que es objeto la licencia de actividad, siendo necesario que este dato aparezca reflejado en el contrato laboral. Condición que deberá ser justificada con la documentación que acredite las circunstancias requeridas. (anexo I)

b) Aquellas licencias otorgadas a actividades temporales, cualquiera que sea su duración, siempre que quede establecido el inicio y la finalización de la temporada.

5.3. Se aplicará el 50% de bonificación en cualquiera de las tarifas del artículo 4 de la presente ordenanza en el siguiente supuesto:

Apertura de actividad que suponga la contratación de al menos 3 desempleados durante un periodo mínimo de un año, los cuales deberán estar comprendidos dentro de los dieciocho meses siguientes al inicio de la actividad. Tales empleados tendrán que desempeñar sus funciones en el centro de trabajo del que es objeto la licencia de actividad, siendo necesario que este dato aparezca reflejado en el contrato laboral. Condición que deberá ser justificada con la documentación que acredite las circunstancias requeridas (anexo I).

5.4: Se aplicara un 75% de bonificación en aquellas tarifas solicitadas por Cambio de titularidad. Esta bonificación no será compatible con ninguna de las anteriores.

Artículo 6. Procedimiento de tramitación de la bonificación.

La tasa se autoliquidará en su totalidad en la presentación de la solicitud de licencia de actividad o declaración responsable, y la bonificación se hará efectiva mediante solicitud en impreso habilitado al efecto, acompañado de la documentación detallada en el anexo 1 e indicando número de cuenta bancaria donde el Ayuntamiento ingresara la cantidad correspondiente a la bonificación.

El no cumplimiento de los requisitos que hayan determinado la bonificación, una vez aplicada y por causas que no sean ajenas al titular de la licencia bonificada; resolverá la anulación de la bonificación efectuada debiendo devolver la cuantía de la misma en un plazo de 15 días. Una vez transcurrido los mismos sin haberse efectuado la devolución, se resolverá por esta administración su cobro en vía ejecutiva.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la Licencia de Apertura, Declaración Responsable o Comunicación Previa al inicio de la actividad, momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma, mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitara el Ayuntamiento a tal efecto, de forma que si no acredita su ingreso en tal momento no podrá tramitarse el procedimiento que corresponda.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo. No obstante, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud, por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

Artículo 8. Gestión.

1. Las personas que soliciten Licencia de Apertura de una actividad o realicen Comunicación o Declaración Responsable de inicio de actividad, deberán presentar conjuntamente con ella, el justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

3. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, o emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I

Documentación requerida arts. 5.2 a y 5.3 (bonificaciones).

- Copia compulsada del contrato laboral del trabajador/a contratado/a que cumpla con los periodos estipulados en arts. 5.2 a y 5.3.
- Documento o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de la licencia.

En Valencina de la Concepción a 18 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

4W-390

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es